



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0270-IGP/2024

Ate, 19 de agosto de 2024

VISTO: Informe N° 0246-2024-IGP/GG-OAD-ULO

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley No 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, a través del Requerimiento N° 0305-2024-IGP/DC-RGE de fecha 12 de agosto de 2024, la unidad Sub Dirección de Redes Geofísicas, solicita que se otorgue Encargo Interno por el importe de **S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)**, que permitirá cubrir gastos de otros bienes: Material para mantenimiento e instalación (2.3.1.99.1.99), servicio de Ayudantía (2.3.2.7.11.99), imprevistos en servicios (2.3.2.7.11.99) que se usará para z07.2.1: Segundo mantenimiento Operativo y Preventivo de la Red Acelerométrica, Sísmica Nacional y GPS de la Zona 07 (Moquegua y Arequipa).;

Que, mediante el Informe N° 0246-2024-IGP/GG-OAD-ULO de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad de Logística determina que dada la necesidad de efectuar el pago de otros bienes: Material para mantenimiento e instalación (2.3.1.99.1.99), servicio de Ayudantía (2.3.2.7.11.99), imprevistos en servicios (2.3.2.7.11.99) que se usará para z07.2.1: Segundo mantenimiento Operativo y Preventivo de la Red Acelerométrica, Sísmica Nacional y GPS de la Zona 07 (Moquegua y Arequipa)., resulta viable hacer uso de la modalidad de fondos por Encargo Interno para asignar el monto de **S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)**, a nombre de **EDWIN EMANUEL FLORES MARCHAN**, dando cumplimiento a la Directiva DI 004-2021-IGP "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 019-IGP/2021, en los supuestos a) "Pago de servicios de guardianía y ayudantía para estaciones sísmicas debidamente justificados que por su naturaleza deban ser atendidos por Encargos" y f) "Pago de servicios de guardianía y ayudantía para estaciones sísmicas debidamente justificados que por su naturaleza deban ser atendidos por Encargos". El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas inicia el 21 de agosto de 2024 y culmina el 09 de septiembre de 2024;

Que, en el Capítulo VII), Disposiciones Generales, Numeral 7.1 de la Directiva DI 004-2021-IGP, establece que : "Se considera ENCARGO INTERNO a los anticipos económicos otorgados en forma excepcional a servidores nombrados y contratados, a plazo fijo o a tiempo indeterminado, de regímenes vigentes, personal contratado bajo la modalidad de CAS de las distintas Unidades Orgánicas del IGP, para la

realización de diversas actividades y proyectos que no pudieron ser programados"; Asimismo, en el Numeral 7.2, se establece que: "El Encargo Interno se otorga para la atención de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y se realiza mediante la entrega de dinero a través de una transferencia bancaria al comisionado, dicha modalidad se aplicará para los siguientes conceptos: a) Mantenimiento de redes y equipos a nivel nacional (bienes y servicios), ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, b) Mantenimiento correctivo del vehículo en uso, por contingencias de operación de campo inesperadas, c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, d) El desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, e) Pago de impuestos, tasas y otros debidamente justificados, cuando se haya agotado la coordinación para el pago directo a la Municipalidad o Entidad Recaudadora, f) Pago de servicios de guardianía y ayudantía para estaciones sísmicas debidamente justificados que por su naturaleza deban ser atendidos por Encargos y g) Pago de bienes o servicios ante restricciones justificadas de la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística. Y en el Numeral 7.3, se establece que: "Los servidores que reciban fondos bajo la modalidad de encargo interno, deben ser designados mediante Resolución Directoral, indicando los nombres y apellidos del servidor, la descripción del objeto del encargo, los conceptos de gasto, los montos, el tiempo que tomará el desarrollo del mismo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en caso de viaje este plazo se contabilizará a partir de su llegada;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP y de conformidad con las disposiciones que regula el procedimiento para la "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ" Directiva DI 004-2021-IGP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°019-IGP/2021;

Con el visado de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el fondo por "encargo interno" por la suma de **S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)**, para atender los gastos especificados en el tercer considerando del presente documento a nombre de **EDWIN EMANUEL FLORES MARCHAN**, con cargo a la **Meta 0008**, en las **Específicas N°2.3.1.99.1.99 (S/ 900.00) y N°2.3.2.7.11.99 (S/ 600.00)**, en la **Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El trabajador mencionado deberá rendir dentro de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII), Disposiciones Generales, Numeral 7.3, de la Directiva DI 004-2021-IGP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°019-IGP/2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en la WEB interna del Instituto Geofísico del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN